

para cuando sea solicitada al mismo fin de
luz e de de mano etc. a dentro inviro,
y la corporacion en su virtud y otros antecedentes
de que sea suid presentes ha acordado ser
informes que habiendo servido a base para
la formacion de equedado lista o electoral
los datos estadisticos de contribuciones, impuer-
to y repartimientos, a conformidad con lo
dispuesto en el art. 22 tit. 3.º de la Ley de
11. Julio de 1843, en lo de no se halla com-
prendido el finca en mate alguno ni es-
tando comprendido en el art. 1.º de 1843, el
Alcalde en su lugar comprendido como
capacidad, y de que se devuelva el expediente
de las oficio conducentes.

Y de otra instancia por la cual por
Francisco Albarran de esos vecinos solicita de
que se incluya en la lista electoral expresada
fundandose en que disfruta en sueldo anual
de 2200 rs. por ser Admin. de los bienes de
la Empresa Nacional de Aguas de Linares
disfruta en esta villa y del sueldo examp-
to a su margen por el Sr. Alcalde cons-
titucional en el corriente; en cuya virtud
y de los repartimientos y datos estadisti-
cos de contribuciones al presente año, ha
acordado la corporacion de que se informe de
no estando Albarran comprendido en ninguno
de ellos ni en los otros años anteriores, no tie-
ne derecho a ser incluido en dicha lista
electoral como a contribuyente en materia